

**RESOLUCIÓN N° 000021-2023-INVERMET-OGAF**

123

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000006-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP (22MAY2023), de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N° 000037-2023-OGAF-OASGCP-BBV (19MAY2023), de la Analista de Control Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26 diciembre de 1979, del Consejo Metropolitano de Lima, con Reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, constituyéndose como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, dentro de las disposiciones establecidas para la gestión de bienes muebles estatales, el artículo 06 de la Directiva establece que la Oficina General de Administración-OGA deber “verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento”;

Que, el artículo 15 de la Directiva que define el alta como "el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad-SNC;

Que, el artículo 11 de la Directiva señala que a través de la reposición, las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en remplazo de un bien mueble patrimonial; por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora o c) Por sustracción o daño total o parcial;

Que, el artículo 16 de la Directiva establece como una de causales de alta la "Reposición", para lo cual, de conformidad con el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, emite un informe técnico que determina si el bien propuesto a reponer es igual, similar o mejor al que reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción N°005-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, INVERMET recibió un tensiómetro digital marca Citizen, modelo CH-657 serie 2 007843 en calidad de reposición dado de baja mediante Resolución N° 000018-2023-INVERMET-OGAF;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, mediante el Informe Técnico N° 000006-2023-INVERMET OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial e Informe N° 000037-2023-OGAF-OASGCP-BBV, de la Analista de Control Patrimonial sustentan el alta de un (01) bien mueble por causal de "Reposición" indicando que el bien entregado en calidad de reposición cumple con las características exigibles en la Directiva y recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas que emita la resolución que aprueba su reposición e incorporación al patrimonio de la Entidad;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos para el procedimiento de alta en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta procedente emitir el acto administrativo que aprueba el alta del bien mueble señalado precedentemente por la causal de reposición;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Acuerdo de Consejo N°083, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reposición de un (01) bien mueble, por un valor total de S/ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles), cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la incorporación al patrimonio de la entidad de un (01) bien mueble, mencionado en el artículo primero, por la causal de reposición, por un valor total de S/ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles).

**Artículo 3.-** Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento; Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

**CESAR HILARIO MANCILLA AGUILAR**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)**

**APÉNDICE N° 01**

**A Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas**

N° De Orden	Denominación	Detalle Técnico				Estado_ conserv	otros	Causal de Alta	Valor Adquisición S/
		Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones				
1	TENSIOMETRO DIGITAL	CITIZEN	CH - 657	Blanco	2 007843	Nuevo		Reposición	155.00
TOTAL VALOR ADQUISICIÓN									<b>S/ 155.00</b>